

ACUERDO N° 042/2005

En sesión ordinaria de 20 de octubre de 2005, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Europea de Negocios fue constituida en conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, quedando inscrita bajo el N° 82 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación y siendo sus estatutos aprobados por dicho Ministerio el 6 de noviembre de 2002.
- 2) Que, con fecha 19 de diciembre de 2002, el Consejo Superior de Educación recibió de la Universidad Europea de Negocios la documentación presentada por dicha institución para los efectos de la aprobación de su proyecto Institucional.
- 3) Que, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2003, el Consejo Superior de Educación aprobó, por medio del Acuerdo N° 030/2003, el proyecto institucional de la Universidad Europea de Negocios y los planes y programas de estudio de las carreras de Ingeniería Comercial y Contador Auditor, a ser impartidas en jornada diurna en la ciudad de Santiago, mediante los Acuerdos N° 031/2003 y 032/2003, respectivamente. En la misma oportunidad, el Consejo acordó no certificar que la Universidad Europea de Negocios contaba, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 4) Que los Acuerdos N° 030/2003, 031/2003 y 032/2003, fueron notificados a la institución mediante los Oficios N° 178/2003, 179/2003 y 177/2003, respectivamente, todos con fecha 11 de julio de 2003.
- 5) Que el 14 de agosto de 2003, la institución solicitó nuevamente la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios a fin de completar los requisitos para la obtención del reconocimiento oficial.
- 6) Que, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2003, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 091/2003, que certificó que la universidad contaba con los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer las carreras de Ingeniería Comercial y Contador Auditor, en jornada diurna, en la sede de la ciudad de Santiago.
- 7) Que la Universidad de Universidad Europea de Negocios inició sus actividades académicas en marzo de 2004, en la ciudad de Santiago, impartiendo la carrera de Ingeniería Comercial, en jornada diurna.
- 8) Que, durante su período de acreditación, la Universidad Europea de Negocios presentó al Consejo los proyectos de nueva carrera de Ingeniería Comercial, para ser impartida en jornada vespertina, la que fue rechazada a través del Acuerdo N° 029/2004, y de Psicología, para ser impartida en jornada diurna, a la que se negó la aprobación a través del Acuerdo N° 021/2004 y no fue reformulada.
- 9) Que los días 19 y 20 de agosto de 2004, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Europea de Negocios, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos

pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 20 de septiembre de 2004, el que fue remitido a la institución en la misma fecha, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 27 de septiembre de 2004.

- 10) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Europea de Negocios, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta de la institución a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2004, el Acuerdo N° 035/2004 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad Europea de Negocios.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos que presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: a) la fusión administrativa y de imagen de la universidad con la Escuela de Negocios IEDE, en términos de la publicidad, de la infraestructura y de los programas académicos de posgrado ofrecidos; b) la falta de consistencia entre la información entregada al Consejo y la realidad institucional, como en lo referido al ejercicio del cargo de Vicerrector Académico y la infraestructura efectivamente disponible en la universidad; c) la falta de estudios especializados y de información pertinente para apoyar las decisiones estratégicas adoptadas por sus autoridades, particularmente en materia de proyección de su matrícula; d) la carencia de políticas generales para la instalación de un sistema de autorregulación y de sistemas de información debidamente formalizados para la gestión institucional; e) la inexistencia de una política explícita y clara de desarrollo de su cuerpo académico en un sentido amplio e integral, que definiera orientaciones y prioridades para los próximos años y, f) la falta de capacidad financiera para cubrir por sí misma los déficit enfrentados, y de condiciones para desarrollar esta capacidad en el mediano plazo.

Finalmente, en el número III del señalado Acuerdo, se dispuso un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 20 de diciembre de 2004:

1. *“Tomar las medidas que sean necesarias para resolver la confusión que existe entre la Universidad Europea de Negocios y la Escuela de Negocios – IEDE, tanto en términos de la imagen corporativa que es difundida hacia el exterior, como de la administración y gestión de ambas entidades.*

Asimismo, es necesario que informe detalladamente si la universidad imparte o proyecta impartir programas de posgrado, describiendo claramente su duración, matrícula y las condiciones de obtención de los respectivos grados académicos. Asimismo, la entidad deberá evaluar e informar el impacto estimado de estos procesos en el desarrollo institucional y las consecuencias que ello puedan tener en la revisión de su plan general de desarrollo.

2. *Adoptar las medidas necesarias para completar la conformación de un equipo directivo idóneo para la universidad, apuntando a dotar a la institución de un liderazgo académico claro que permita conducir y orientar adecuadamente la gestión académica y los procesos docentes. La institución deberá informar detalladamente al Consejo el modo como espera atender esta observación.*
3. *Definir las políticas de autoevaluación de la universidad y diseñar e implementar un plan para desarrollar un proceso de autoevaluación durante el año 2005, el que deberá incluir un cronograma que precise objetivos en las distintas áreas de desarrollo, actividades concretas a realizar, plazos para su cumplimiento, responsables de su ejecución y recursos destinados a ellas.*

4. *Presentar un plan de consolidación financiera, orientado a mejorar la captación de alumnos y a asegurar la viabilidad de la institución durante el período de acreditación. Para ello, la institución deberá actualizar sus proyecciones, de acuerdo a la experiencia del primer año de funcionamiento, y fundamentar sus supuestos con información pertinente.*
 5. *Elaborar un plan de desarrollo de la biblioteca orientado a mejorar la gestión de la unidad a cargo, ampliar los horarios de atención, mejorar las condiciones del espacio para el almacenamiento de libros, aumentar la colección bibliográfica e incrementar la disponibilidad de publicaciones periódicas especializadas. Dicho plan deberá considerar las asignaturas que se impartirán en los próximos períodos académicos y el número de alumnos proyectados y deberá incluir objetivos a alcanzar, plazos para su cumplimiento, responsables de su ejecución y recursos destinados a ello.*
 6. *Informar acerca de las políticas definidas para el área de investigación, de acuerdo a la declaración de misión y fines de la universidad, especificando las características de la investigación que se realizaría y los plazos en que la institución proyecta iniciar actividades en esa área.”*
- 11) Que el Acuerdo N° 035/2004 sobre Informe de Estado de Avance fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 263/2004, de 18 de noviembre.
 - 12) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 035/2004, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
 - 13) Que, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad Europea de Negocios a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 035/2004, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones N°1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 encomendadas a la institución por el Acuerdo N° 35/2004, no se encontraban cumplidas, dado que:
 - a) Respecto de la acción N° 1, que requería que la universidad tomara medidas para resolver la confusión entre la Universidad Europea de Negocios y la Escuela de Negocios – IEDE, como asimismo informar detalladamente si la universidad impartirá programas de posgrado, el Consejo estimó que la respuesta de la institución era insuficiente. Ello porque las medidas informadas para separar IEDE y la universidad apuntaban principalmente a una distinción formal y de imagen corporativa y no consideraba acciones tendientes a hacer lo propio en el plano de gestión y administración de ambas entidades, por lo que no se resolvía la fusión administrativa y de gobierno observada.

A su vez, en lo relativo a los programas de posgrado que la universidad pondría en marcha, la información aportada era demasiado general, limitándose a afirmaciones y consideraciones amplias, sin que se cumpliera con el requerimiento de informar detalladamente sobre el funcionamiento de estos programas, como tampoco de desarrollar un análisis sobre la incidencia de éstos en el proyecto institucional en su conjunto.

Por otra parte, el informe de la universidad presentaba algunos aspectos que debían ser revisados pues contenían información confusa y terminología poco precisa respecto de los programas de posgrado que informaba.
 - b) En cuanto a la acción N°2 que solicitaba completar la conformación de un equipo directivo idóneo para la universidad, apuntando a dotar a la institución de un adecuado

liderazgo académico, el Consejo consideró que la medida comunicada por la institución de nombrar como Vicerrector Académico al profesional que oficiaba como Vicerrector subrogante no modificaba la situación detectada en la visita de verificación y, por lo tanto, no resolvía la deficiencia observada.

Adicionalmente, se hizo presente que esta medida contravenía directamente las observaciones realizadas por el Consejo anteriormente a la institución respecto de sus autoridades, pues ya se había comunicado a la universidad que la designación de este profesional no era consistente con los términos del proyecto institucional aprobado.

- c) Con relación a la acción N° 3, que requería la definición de las políticas de autoevaluación de la universidad y el diseño de un plan para 2005, el Consejo estimó que lo informado no contenía una definición de la política de autoevaluación que permitiera fijar las orientaciones y prioridades para guiar tales procesos y enmarcar e integrar las actividades planificadas.

Además, las acciones enunciadas no correspondían a un plan de autoevaluación, en la medida que no contemplaban objetivos estratégicos ni metas, como tampoco actividades más allá de las que corresponden a las funciones regulares de las autoridades de la universidad.

Asimismo, no se vislumbraban medidas tendientes a conformar una unidad encargada de estos procesos que gozara de suficiente autonomía respecto de las autoridades de la universidad. Por el contrario, lo propuesto por la institución contemplaba como ejecutores de las actividades a órganos como la Junta Directiva, el Comité Directivo, el Comité Académico o el Consejo de Facultad, lo que no era apropiado para garantizar un adecuado desarrollo de la autoevaluación al interior de la universidad, en la medida que la independencia y objetividad del proceso no estaban debidamente resguardados.

- d) La acción N° 4 requirió que la institución presentara un plan de consolidación financiera, para lo cual se requería actualizar sus proyecciones y fundamentar sus supuestos. El Consejo estimó que la respuesta de la universidad no contemplaba un plan de consolidación financiera que estableciera objetivos, metas, actividades, plazos y responsables. En efecto, lo informado carecía de la definición de objetivos de mediano y largo plazo, tales como aumentos de capital que permitieran el fortalecimiento patrimonial, un plan de inversiones o la refinanciación de pasivos. No contenía tampoco un modelo de planificación detallada, una formulación presupuestaria y reportes de gestión para el mediano y largo plazo. Asimismo, no incluía ningún tipo de sensibilización, en que se simularan distintos escenarios respecto a variables tales como matrícula, morosidad, parámetros operativos, inversión real, entre otras, lo que si bien no se solicitaba expresamente en la acción, era prudente realizar dado el no cumplimiento de las proyecciones anteriores de la misma institución.

Por otra parte, el único antecedente que la universidad presentó, que era un flujo de caja para el período 2004-2013, no se encontraba adecuadamente fundamentado, ya que omitía la explicación de algunos supuestos y no fundamentaba suficientemente otros. En efecto, el análisis sólo incluía los supuestos asociados a la matrícula proyectada en cada uno de sus programas académicos y no explicaba ninguno de los demás supuestos involucrados, tales como aquellos relativos a deserción o morosidad y todos los supuestos referidos a los egresos de la institución. A su vez, las estimaciones de matrícula no se encontraban suficientemente avaladas, mereciendo observaciones especiales el supuesto del número de alumnos que ingresarían al Magíster en Administración y Gestión de Empresas, cifra que pareció optimista.

- e) Respecto de la acción N° 5, que solicitó a la institución elaborar un plan de desarrollo de la biblioteca, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad no presentaba

un plan de desarrollo de su biblioteca propiamente tal y sólo exponía un listado de actividades y decisiones, algunas de ellas muy generales y poco precisas. Además, se fijaban plazos muy amplios que no permitían establecer una gradualidad en la ejecución de las medidas, ni verificar el estado de avance de ellas. En consecuencia, no había en la respuesta de la universidad una planificación para el desarrollo de su biblioteca que contuviera objetivos, actividades acordes a los objetivos, plazos precisos y graduales, entre otros aspectos necesarios para generar un plan que sirviera efectivamente como herramienta para la gestión.

Por otra parte, el financiamiento propuesto para el desarrollo de la biblioteca era muy reducido para la debida materialización de las medidas que se enunciaban, con lo que se ponía en riesgo su cumplimiento efectivo y la implementación adecuada de ellas.

Además, llamó la atención que las suscripciones existentes, con pocas excepciones, no fueran de revistas científicas en el área de administración y economía sino sólo publicaciones generales y periódicas para ejecutivos, lo cual no es el objetivo de las publicaciones que se esperaba en la biblioteca de una Escuela de Ingeniería Comercial.

- f) La acción N° 6 requería de la institución que informara acerca de las políticas definidas para el área de investigación, de acuerdo con la declaración de misión y fines de la universidad, especificando las características de la investigación que se realizaría y los plazos en que la institución proyectaba iniciar actividades en esa área.

En opinión del Consejo, la respuesta de la institución en esta materia era bastante general y difusa, en la medida que ella sólo informaba sobre algunas acciones orientadas a formar cuerpos académicos para esta área, pero no definía ni formulaba una política para el desarrollo de la investigación, como tampoco su respuesta lograba dar cuenta de la existencia de ella. Del mismo modo, se omitía una explicación mayor que permitiera conocer o prever las características de la investigación que se efectuaría, los temas que se esperaba desarrollar, los objetivos y metas a alcanzar, y su relación con la misión y fines institucionales.

- 14) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas para su cumplimiento, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N° 028/2005, de 24 de enero de 2005.

Para el cumplimiento de las acciones señaladas precedentemente, la institución tenía plazo hasta el 15 de enero de 2005.

- 15) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N° 035/2004, la que fue concedida a través del Oficio N° 035/2005, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 30 de marzo de 2005.
- 16) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 035/2004 y reiteradas en el Oficio N° 028/2005, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 17) Que, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2005, el Consejo Superior de Educación efectuó el análisis de la documentación presentada por la Universidad Europea de Negocios, en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 035/2004 y reiteradas mediante el Oficio N° 028/2005, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos, concluyendo que las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 035/2004 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) Con relación a la acción N° 1, referida a la necesidad de resolver la confusión existente entre la Universidad Europea de Negocios y la Escuela de Negocios IEDE, tanto en términos de la imagen corporativa, como de la administración y gestión interna, el Consejo consideró que la universidad aún no lograba una clara separación respecto de la Escuela de Negocios IEDE-Chile.

Por una parte, en su respuesta, la institución informó haber adquirido determinados sistemas de administración que permitirían la separación administrativa y de gobierno de ambas entidades, sin explicar cuáles eran los objetivos específicos que se esperaba lograr con la implementación de los sistemas que proponía, en qué consistían ellos en concreto y en qué sentido su utilización permitiría lograr la separación buscada.

Por otra parte, si bien la universidad afirmaba contar con una estructura operativa independiente de la Escuela de Negocios IEDE-Chile –al nivel del Rector, Vicerrector Académico, Decano y Jefe de Carrera de Ingeniería Comercial– el informe presentado no daba cuenta de que existiera una diferenciación de las personas que ejercían tales cargos en ambas organizaciones, de modo de que la separación entre ellas fuera efectiva en la práctica.

En cuanto a los programas de posgrado que la universidad impartiría, si bien la institución profundizaba la información sobre éstos y sus características, no presentaba un análisis y una evaluación de los impactos que el posgrado, en su conjunto, tendría en el desarrollo del proyecto institucional, como se requirió en la acción.

- b) Respecto de la acción N° 2, relacionada con la necesidad de completar la conformación de un equipo directivo idóneo para la universidad, apuntando a lograr un adecuado liderazgo académico, la medida adoptada por la institución no permitía subsanar la debilidad identificada ni cumplir satisfactoriamente la observación del Consejo.

En efecto, la universidad informaba sobre su decisión de mantener a los mismos directivos, reemplazando sólo al Jefe de la Carrera de Ingeniería Comercial, sin desarrollar los motivos que avalaban esta decisión, ni explicar en qué medida esta modificación permitiría subsanar la falencia que enfrentaba la institución, esto es, la falta de un liderazgo académico que permitiera conducir y orientar adecuadamente la gestión académica y los procesos docentes. En consecuencia, lo realizado por la universidad en esta materia no modificaba de manera sustantiva la situación observada y, por lo tanto, persistía la debilidad detectada en esa ocasión.

Además, el Consejo insistió en el hecho de que la decisión de confirmar al Vicerrector Académico subrogante en su cargo contravenía las observaciones realizadas anteriormente a la institución respecto de sus autoridades, pues ya se había comunicado a la universidad que la designación definitiva de este profesional no era consistente con los términos del proyecto institucional aprobado.

- c) Respecto de la acción N° 3, relativa al diseño de un plan de autoevaluación, si bien el plan propuesto mostraba algún avance respecto del informe anterior, no daba cuenta de una política clara e integral de autoevaluación, como tampoco proponía un plan de autoevaluación completo y eficaz. En efecto, la propuesta presentada por la universidad carecía de varios elementos importantes para ser una guía de un proceso autoevaluativo, tal como la definición de las variables que se esperaba medir a través de estos procesos, o los indicadores que se utilizarían para constatar el logro de los resultados esperados.

- d) En cuanto a la acción N° 4, que requería de la universidad la presentación de un plan de consolidación financiera a fin de asegurar su viabilidad, actualizando sus proyecciones en base a la experiencia del primer año de funcionamiento, el informe presentado por la institución daba cuenta de un plan que tenía importantes defectos que impedían que constituyera una herramienta útil de planificación y gestión financiera, y permitiera encarar adecuadamente la delicada situación que la universidad atravesaba.

En efecto, las proyecciones de captación de alumnos a nivel de pregrado no parecían realistas, en la medida que se sustentaban en antecedentes relativos al crecimiento del sistema de educación superior y el incremento del Producto Interno Bruto del país, situaciones que no se vinculaban ni impactaban directamente, en el corto plazo, la demanda por estudios superiores en el área de la Ingeniería Comercial. Además, la institución no hizo un análisis sobre la competencia que enfrenta la universidad, en términos de la oferta existente en este tipo de carreras y las tendencias observadas en su matrícula, lo que resultaba especialmente relevante dadas las dificultades que experimentan muchas universidades para llenar sus vacantes en esta área.

Considerando lo anterior, y atendido que las expectativas de matrícula habían sido muy superiores a los magros resultados obtenidos en los dos años de funcionamiento de la universidad, era probable que no se cumpliera la proyección de alumnos nuevos de pregrado que la institución había hecho, tanto en el sistema universitario en general como en la Universidad Europea de Negocios en particular.

Por otra parte, el plan presentado planteaba una proyección de los ingresos de pregrado que sólo estaba basada en la mantención de la única carrera que ofrece la universidad y en la renuncia a dictar el programa de Contador Auditor, lo que determinaba que la mayor parte de los ingresos provendrían de los programas de posgrado. En consecuencia, así definido, el proyecto institucional de la universidad no se sostenía económicamente en el pregrado y sólo era viable en virtud de los programas de postítulo y posgrado que generara la institución.

Así, el pregrado subsistiría en una situación de fragilidad dentro de la institución, y la carrera que impartía la universidad podía ver limitada su autonomía de gestión en, a lo menos, todas aquellas medidas que comprometieran recursos o inversiones. Ello no permitía generar las condiciones para que la institución propendiera de manera sistemática al cumplimiento de su misión, orientada prioritariamente a la formación de profesionales para el ámbito de los negocios.

Además, la situación del pregrado y el posgrado en la universidad era particularmente preocupante considerando que la universidad no había mostrado tener una visión respecto de la integración y el impacto de los programas de posgrado en el proyecto institucional.

- e) Con relación a la acción N° 5, asociada a la elaboración de un plan para el desarrollo de la biblioteca, aun cuando la institución presentaba un plan más sistematizado y preciso que el anterior, las medidas anunciadas no parecían suficientes para cubrir las necesidades de una institución de carácter universitario. En efecto, la contratación de un profesional a media jornada para atender los requerimientos de los servicios de biblioteca no era suficiente para asumir adecuadamente la administración de este servicio. A su vez, las inversiones estimadas para esta área eran bajas frente de las necesidades de desarrollo de la biblioteca, particularmente en lo referido al presupuesto anual considerado para el bibliotecario/a que se contrataría y al presupuesto total de revistas. Por otra parte, el presupuesto semestral para libros no estaba especificado, lo que impidió analizar la pertinencia de las estimaciones de inversión en este plano.

- f) Finalmente, en cuanto a la acción N° 6, que solicitaba informar sobre las políticas de investigación de la universidad, la institución planteó un conjunto de afirmaciones y declaraciones sobre ciertas áreas temáticas susceptibles de ser desarrolladas en el futuro, pero sin lograr configurar una política de investigación propiamente tal. Asimismo, tampoco era posible apreciar una vinculación clara entre lo planificado en investigación y las actividades asociadas a su nivel de pregrado y posgrado.

Como resultado de este análisis, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 006/2005, que dispuso reiterar a la Universidad Europea de Negocios que debía dar cumplimiento a las acciones N° 1, 2 y 4 del Acuerdo N° 035/2004, reiteradas por el Oficio N° 035/2005, a más tardar, el día 30 de junio de 2005, y postergar la evaluación del cumplimiento de las acciones N° 3, 5 y 6 del mismo acuerdo, a fin de que la institución concentrara sus esfuerzos en los aspectos más deficitarios y preocupantes de su desarrollo. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley 18.962.

A su vez, el Acuerdo N° 006/2005 dispuso la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras y programas académicos de la Universidad Europea de Negocios, durante el año 2006, como medida por incumplimiento de acciones.

- 18) Que el Acuerdo N° 006/2005 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 114/2005, de 31 de mayo de 2005.
- 19) Que, con fecha 7 de junio de 2005, la Universidad Europea de Negocios presentó una solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 006/2005.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó el proyecto institucional presentado por la Universidad Europea de Negocios para efectos de iniciar su proceso de acreditación, el Acuerdo N° 006/2005, que dispuso reiterar nuevamente las acciones N° 1, 2 y 4 del Acuerdo N° 035/2004 y suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras y programas académicos de la universidad, durante el año 2006, como medida por incumplimiento de acciones, la solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 006/2005 presentada por la institución al Consejo, y lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, concluyendo que la institución fundó su solicitud de reconsideración en un conjunto de decisiones posteriores a la notificación del Acuerdo N° 006/2005, orientadas a introducir modificaciones a su proyecto institucional. Así, los antecedentes presentados por la universidad, en el marco del recurso de reconsideración interpuesto, no contenían datos o elementos que modificaran la situación de base diagnosticada al momento de adoptar el Acuerdo N° 006/2005 o que no hubieren sido ya considerados por el Consejo en esa oportunidad, y que, por lo tanto, justificaran una modificación de su decisión.

Como resultado de lo anterior, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 016/2005, que dispuso rechazar la solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 006/2005, presentada por la Universidad Europea de Negocios.

- 21) Que el Acuerdo N° 016/2005 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 136/2005, de 4 de julio de 2005.
- 22) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas en el Acuerdo N° 006/2005, el que fue analizado por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes entregaron sus informes evaluativos.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 18 de agosto de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó el proyecto institucional presentado por la Universidad Europea de Negocios para efectos de iniciar su proceso de acreditación; el Acuerdo N° 006/2005 que dispuso reiterar nuevamente las acciones N° 1, 2 y 4 del Acuerdo N° 035/2004 y suspender el ingreso de nuevos alumnos

a todas las carreras y programas académicos de la universidad, durante el año 2006, como medida por incumplimiento de acciones; la solicitud de reconsideración del Acuerdo N° 006/2005 presentada por la institución al Consejo Superior de Educación; el Acuerdo N° 016/2005, que rechaza la solicitud de reconsideración interpuesta por la Universidad Europea de Negocios; el nuevo informe de respuesta a acciones presentado por la institución; y los informes de los consultores externos contratados para evaluar dicha respuesta, concluyendo que las acciones N° 1 y 4 dispuestas en el Acuerdo N°035/2004 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) Con relación a la acción N° 1, referida a la necesidad de resolver la confusión existente entre la Universidad Europea de Negocios y la Escuela de Negocios IEDE, tanto en términos de la imagen corporativa, como en lo que respecta a la administración y gestión interna, la respuesta de la institución no se hacía cargo de las observaciones relativas a los sistemas de administración que la universidad informó que implementaría. No explicaba cuáles eran los objetivos específicos que se esperaba lograr con la puesta en marcha de los sistemas que proponía, en qué consistían éstos concretamente y de qué manera su utilización permitiría lograr la separación administrativa y de gobierno buscada. En consecuencia, las falencias identificadas en la evaluación anterior no habían sido subsanadas, manteniéndose la confusión referida entre ambas entidades.

Respecto de la necesidad de informar sobre los programas de posgrado que la universidad impartiría y de analizar su impacto en el proyecto universitario global, la institución reiteraba la declaración general realizada en sus informes anteriores, donde asociaba los efectos de estos programas a la obtención de recursos económicos y a la diferenciación y ampliación de la imagen de marca, sin que se presentara un análisis y una evaluación de la incidencia de los postgrados en el proyecto institucional en su totalidad. Tampoco se apreciaba una visión de las autoridades de la institución acerca de la forma en que ellos se proyectarían al interior de la universidad y cómo se desarrollarían a futuro. En efecto, la información sobre la oferta de los posgrados no fue clara ni consistente en el tiempo, pues en su primera respuesta la institución comunicó que ofrecería dos programas de Magíster, el de Gerencia Pública y el de Administración y Dirección de Empresas, y entregó algunas características del programa de doctorado que la universidad ofrecería en convenio con la Universidad de Lleida-España. Posteriormente, en su segunda respuesta, la institución entregó información detallada sobre un Magíster de Gerencia Pública y dos diplomados, uno de Gestión Estratégica y Habilidades Directivas, y otro de Gestión Pública, y agregó información sobre el Doble Grado de Magíster en Dirección y Administración de Empresas, sin que se mencionara en dicha ocasión nada sobre el Doctorado. En su última respuesta, el Plan de Marketing hacía referencia sólo al Magíster en Gerencia Pública, mientras que el flujo de caja, en su sección de Pagos de Docencia, incluía un Magíster en Dirección de Empresas. Ello confirmaba que el área de posgrado no se encontraba adecuada ni coherentemente integrada en el proyecto universitario y en su plan de desarrollo y reforzaba el diagnóstico de que la planificación y administración de la universidad estaba unida a la de IEDE, que es la entidad que ha ofrecido anteriormente los postítulos y posgrados mencionados.

De ese modo, la institución no respondió satisfactoriamente a la acción dispuesta por el Consejo, tanto en términos de lograr una distinción efectiva respecto de la Escuela de Negocios IEDE, como de aclarar la situación actual y futura de los programas de posgrado que la universidad ofrecería.

- b) En cuanto a la acción N° 4, que requería de la universidad la presentación de un plan de consolidación financiera que garantizara su viabilidad, actualizando sus proyecciones en base a la experiencia del primer año de funcionamiento, la institución no entregó antecedentes que permitieran subsanar la deficiencia

detectada por el Consejo. En efecto, en materia de ingresos, las fundamentaciones para apoyar las proyecciones de matrícula seguían siendo genéricas y poco pertinentes (aumento del PIB, un estudio del año 2002) y las acciones que la institución realizaría para mejorar su captación de alumnos eran insuficientes y de corto plazo. El análisis sobre la oferta y demanda por estudiar Ingeniería Comercial era parcial y, en algunas secciones, confuso. A su vez, no se observaba un análisis autocrítico de la universidad sobre las causas que impidieron el logro de las matrículas proyectadas en períodos anteriores que fueron claramente magras en sus dos años iniciales.

Respecto de la estructura de financiamiento, los compromisos financieros declarados por los organizadores correspondían, en su mayoría, a compromisos ya asumidos por ellos durante el proceso de reconocimiento oficial del proyecto institucional en el año 2003.

Finalmente, el flujo de caja presentado no correspondía a un plan financiero y contenía un conjunto de deficiencias que le restaban valor como herramienta de planificación y gestión. Así, en primer lugar, la universidad no asumía en sus proyecciones la medida comunicada en el Acuerdo N° 006/2005, que disponía la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras y programas académicos de la universidad durante el año 2006.

Como resultado de este análisis, el Consejo estimó como muy preocupante la situación de la Universidad Europea de Negocios, tanto en términos del proyecto académico, ya que se evidenciaba una falta de liderazgo y de una visión de desarrollo, como en términos de viabilidad y estabilidad futura del proyecto institucional. En consecuencia, el Consejo encomendó al Secretario Ejecutivo concertar una reunión con el Rector de la universidad para comunicarle la delicada situación que presentaba la institución.

- 24) Que, con fecha 24 de agosto de 2005, el Secretario Ejecutivo del Consejo sostuvo una reunión con el Rector de la Universidad Europea de Negocios, quien informó la intención de la universidad de solicitar su autodisolución, en virtud de una alianza estratégica que se celebraría prontamente con otra institución de educación superior.
- 25) Que, mediante Carta de Rectoría de 31 de agosto de 2005, la Universidad Europea de Negocios comunicó formalmente al Consejo su decisión de poner término a sus actividades académicas a partir del 31 de diciembre del año en curso. Asimismo, informó sobre una alianza a efectuar con la Universidad San Sebastián, a fin de que esta última absorba a todos los alumnos de Ingeniería Comercial y del Magíster en Gerencia Pública.
- 26) Que, en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó la carta del Rector de la universidad de 31 agosto que informa sobre la decisión de terminar sus actividades académicas, resolviendo solicitar a la institución un plan de cierre a través del cual se informara sobre las características y etapas del proceso conducente al cese de sus actividades, como asimismo sobre los términos de la alianza alcanzada con la Universidad San Sebastián.

Ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 192/2005, de 12 de septiembre de 2005.

- 27) Que, por carta de Rectoría de 27 de septiembre de 2005, la Universidad Europea de Negocios proporcionó al Consejo información acerca de las características y condiciones para su proceso de cierre, de la situación de los alumnos y del destino de los bienes y recursos de la universidad, como asimismo sobre las condiciones de la alianza estratégica acordada entre la Universidad Europea de Negocios, la Universidad San

Sebastián y IEDE Chile, para la transferencia de alumnos y continuidad de sus estudios en la Universidad San Sebastián.

- 28) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó la información proporcionada por la universidad acerca de su proceso de cierre concluyendo que su presentación es, en general, clara y contiene la mayoría de la información necesaria sobre su cierre y el traspaso de los alumnos. No obstante, el Consejo estimó necesario solicitar a la institución que precise algunos aspectos menos desarrollados en su presentación, relacionados fundamentalmente con la forma de garantizar la continuidad del valor de los aranceles para los alumnos que opten por continuar sus estudios en la Universidad San Sebastián, la explicación de ciertos costos docentes mencionados que esta última institución debería asumir y, finalmente, la información sobre el programa de Magíster en Gerencia Pública que imparte la Universidad Europea de Negocios.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto de la Universidad Europea de Negocios, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 18.962 y en los estatutos de la misma universidad.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad Europea de Negocios implica que la entidad está faltando a sus fines institucionales.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad Europea de Negocios, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 53.
- 5) Y que en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad Europea de Negocios, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por el Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Europea de Negocios y la cancelación de su personalidad jurídica.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2005, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad Europea de Negocios.

- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Europea de Negocios, hasta la total tramitación del Decreto de revocación del reconocimiento oficial y de la cancelación de su personalidad jurídica.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Solicitar a la Universidad Europea de Negocios la entrega a este organismo de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Erika Himmel König
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación